

**21814** ORDEN 423/39027/1997, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 8 de julio de 1997, dictada en el recurso número 158/1997, interpuesto por don Diego Molero Jaén.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 158/1997, interpuesto por don Diego Molero Jaén, sobre diferencias retributivas Ley 35/1980.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21815** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se declaran caducados 53 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de agosto de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 53 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León, Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 28 de agosto de 1997, por el que se declaran caducados 53 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial y del polo de desarrollo citados, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

### ANEXO

#### Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía

la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatoria en las Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, base quinta.6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

### ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León y Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Resultando que en reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997 se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las grandes áreas de expansión industrial y de los polos de desarrollo industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos;

Vistos el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, por el que se convoca concurso de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo; el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que, realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León y Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al

alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro público la cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el

caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente al pago de cantidad alguna por subvención deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

**Anexo al Acuerdo sobre declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de grandes áreas de expansión industrial y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo. Relación de empresas afectadas**

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro público* — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AL/711/AA	Rogelio Álvarez Jiménez.	24/02/89	18/03/94	7.388.430	Total.	Empleo: 100. Inversión: 2,54.	0	0	0
H/136/AA	Manuel Cruz López.	30/12/80	11/10/86	606.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 35,60.	380.270	0	390.270
H/220/AA	Francisco Martín Mestre.	21/12/83	06/01/89	943.738	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
H/505/AA	José Enrique Martín Acosta.	30/12/87	29/01/93	1.367.470	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
J/349/AA	Sociedad Cooperativa Andaluza la Esperanza.	16/09/88	27/10/93	6.422.220	Parcial.	Inversión: 29,07.	1.788.000	4.555.281	0
AG/1004	Artesana Gallega de Granitos y Mármoles, S. A.	18/06/82	14/07/87	37.720.400	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
AG/1080	Creaciones Aida, S. L.	12/08/82	30/08/87	1.665.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1103	CARFRISA.	12/11/82	23/11/87	3.751.930	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1243	Manuel Seijo López.	16/02/83	15/03/88	1.077.500	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1290	Simesemar, S. L.	12/11/82	23/11/87	12.662.550	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1291	Delfín Barandela Grande.	13/10/83	21/10/88	1.381.140	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1301	Industrias López y Taboada, S. L.	16/02/83	02/09/89	9.893.500	Parcial.	Inversión: 10,94.	7.939.079	**8811151	0
AG/1311	Promociones Agropecuarias de la Limia, S. A.	21/12/83	06/01/89	9.520.007	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1340	Antonio Fuentes Santana.	12/11/82	23/11/87	2.038.375	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1348	Ramón Gerpe Gómez.	13/10/88	21/10/88	11.068.460	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1349	José Luis Losada López.	12/11/82	23/11/87	2.007.125	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1351	Tapiz Hogar, S. L.	19/10/83	21/10/89	2.751.750	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1370	SAT o Pazo Do Priorato.	11/04/84	23/04/89	5.661.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1398	Manuel Tourón Rodríguez.	21/12/88	06/01/89	1.190.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1465	Cartón Galicia, S. A.	18/07/84	20/08/89	45.177.720	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
AG/1485	Juan Carlos Rivas Abelenda.	21/12/83	06/01/89	5.675.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1502	Alfonso Castro Ramos.	21/12/83	06/01/89	4.532.701	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1506	Ángel Santín Herbon.	28/07/83	03/08/88	662.720	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1509	José Carrera Ojea.	21/12/83	06/01/89	3.227.110	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
AG/1514	Ingohisa, Industrias González e Hijos, S. A.	21/12/83	06/01/89	14.727.482	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro público* - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AG/1529	Mario Rodríguez Rodríguez.	12/12/84	31/12/89	3.181.550	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1559	José Ramón Cortés Carpintero.	21/12/83	06/01/89	2.928.360	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1667	Aquilino García Iglesias.	11/04/84	23/04/89	2.745.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1744	Josma, S. L.	03/07/85	16/07/90	1.847.560	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
AG/1760	Colchones Cleherc, S. L.	11/04/84	23/04/89	4.405.650	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1838	Tomás Villaverde Alonso.	11/04/84	23/04/89	5.273.840	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1846	Jesús Cortés Carpintero.	11/04/84	23/04/89	1.472.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/1926	Juan Peón Abella.	12/12/84	31/12/89	4.293.800	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/2077	Aromar, S. A.	23/01/85	08/02/90	46.475.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/2119	Ángel Piñeiro Carballido.	23/01/85	08/02/90	5.680.310	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
AG/393	Sociedad Cooperativa Comoldea.	02/06/78	07/08/83	11.553.300	Parcial.	Inversión: 13,05.	10.045.451	10.045.451	0
AG/427	Tubolens, S. A.	09/03/79	03/05/84	5.302.300	Parcial.	Inversión: 40,04.	*** 1525.865	** 3.179.532	*** 0
AG/804	Manuel Álvarez Oroza.	24/07/81	30/07/87	15.270.000	Parcial.	Inversión: 26,45.	2.684.976	** 11.231.617	0
AG/1088	Antolín Fernández Real.	12/11/82	23/11/87	3.898.836	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
10/647	Compañía Auxiliar del Acero, S. A. (hoy Gonvarri Industrial, S. A.).	26/12/84	09/01/90	17.179.800	Total.	Empleo: 55,56.	17.179.800	0	17.179.800
AV/186/CL	Her-Gon, S. A.	30/06/89	18/07/94	2.091.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 53,18. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AV/199/CL	Jesús García Mateos.	10/02/89	04/03/94	2.999.820	Total.	Empleo: 100. Inversión: 30,87. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AV/200/CL	Maderas González y García, S. A.	10/02/89	04/03/94	5.872.990	Total.	Empleo: 42,86. Inversión: 73,84. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
LE/223/CL	Muebles Fermar, S. L.	28/08/85	02/10/90	2.090.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
LE/299/CL	Manipulados Clip, S. A.	24/06/88	02/08/93	2.853.440	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
P/166/CL	Juncar Herrera de Pisuerga, S. L.	03/10/86	04/11/91	6.932.600	Total.	Empleo: 40. Inversión: 34,91.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro público* - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
VA/40/CL	Florentino Hernández Martínez.	18/06/82	14/07/87	7.000.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 26,14.	5.170.540	0	5.170.540
ZA/51/CL	Maximino, Dativo y Cándido San Gregorio Santos y Valeriano Andrés Rodríguez Lorenzo.	21/12/83	06/01/89	975.000	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
ZA/63/CL	Eladio e Ignacio Gallego Gallego.	21/12/83	06/01/89	1.081.979	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
ZA/64/CL	Francisco Sastre Pando.	16/02/83	15/03/88	1.038.600	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
ZA/67/CL	Sigfredo Andrés García.	12/11/82	23/11/87	2.383.360	Total.	Empleo: 100. Inversión: 32,80.	0	0	0
ZA/69/CL	Victoriano Calabaza González.	27/04/83	24/05/88	1.129.602	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0
ZA/72/CL	Crescenciano Toro Cobreros.	21/12/83	06/01/89	580.471	Total.	Empleo: 100. Inversión: 100.	0	0	0

\* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

\*\* Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

\*\*\* 1.525.865 pesetas de subvención, más el anticipo de subvención ya reintegrado.

\*\*\*\* Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

**21816** RESOLUCION de 13 de octubre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 1997 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1997 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1997 y enero de 1998, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1996, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1997 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1997 y el mes de enero de 1998. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de noviembre de 1997 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1997, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de noviembre de 1997 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1997, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten. El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los establecidos por la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1997 para las emisiones de 15 de julio de 1997 de Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, de 15 de julio de 1997 de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, de 15 de julio de 1997 de Obligaciones del Estado a diez años al 6,0 por 100 y de 15 de julio de 1997 de Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, siendo el primer cupón a pagar en los valores que se emitan de dichas emisiones, por su importe completo, el de 31 de enero de 1999.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 17 de noviembre de 1997, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se

agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100, 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100, 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100 y 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 23 de enero de 1997 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de junio de 1997, de esta Dirección General, los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone por la presente Resolución tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar, una vez alcanzado en alguna de las emisiones un volumen nominal mínimo en circulación de un billón de pesetas, a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1997.

Madrid, 13 de octubre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacort.

#### ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100

(Subasta mes de noviembre)

(En porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
98,00	5,349	98,50	5,174
98,05	5,332	98,55	5,157
98,10	5,314	98,60	5,140
98,15	5,297	98,65	5,122
98,20	5,279	98,70	5,105
98,25	5,262	98,75	5,088
98,30	5,244	98,80	5,070
98,35	5,227	98,85	5,053
98,40	5,209	98,90	5,035
98,45	5,192	98,95	5,018